

AUTO No.

06 An

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, DIRECCION
GENERAL, Sincelejo

CONSIDERANDO

09 ABR 2015

Que mediante comunicación de fecha 31 de julio de 2014, el señor BERNARDO ORTIZ, en su calidad de Gerente de Proyecto PARQUE COMERCIAL GUACARI, radico en esta entidad el documento Plan de Manejo Ambiental a implementarse durante la ejecución de la obra “PARQUE COMERCIAL GUACARI” ubicado en el municipio de Sincelejo- Departamento de Sucre.

Que obra en esta entidad el expediente No 1624 de 11 de mayo de 2012, en el cual se concedió a la empresa Promotora Los Cauchos S.A.S representada legalmente por el señor CARLOS IGNACIO ARBOLEDA VERGARA, el permiso para disponer los materiales escombros y téreos de poco interés ambiental, producto del Proyecto Construcción del parque Comercial Guacarí (...).

Que en el referido expediente fue aportada a la solicitud entre otros:

- Copia del Certificado de la Cámara de Comercio de Medellín de la Sociedad “Promotora Los Cauchos S.A.S.” Nit 900467569-8, Representada Legalmente por el Gerente señor CARLOS IGNACIO ARBOLEDA VERGARA, identificado con Cédula de Ciudadanía No 80.426.916.
- Resolución No 0016 de 22 de marzo de 2012, en la cual se establece: “Conceder a PROMOTORA LOS CAUCHOS S.A.S. con Nit 900467569-8, por medio de su representante legal CARLOS IGNACIO ARBOLEDA VERGARA, identificado con Cédula de Ciudadanía No 80.426.916 de Bogotá D.C., Licencia Urbanística de Urbanización y Construcción de la primera etapa del proyecto “PARQUE COMERCIAL GUACARI” (...).

Que de acuerdo a lo anterior, es a la Sociedad “Promotora Los Cauchos S.A.S.” Nit 900467569-8, Representada Legalmente por el Gerente señor CARLOS IGNACIO ARBOLEDA VERGARA, identificado con Cédula de Ciudadanía No 80.426.916, la beneficiaria de la Licencia Urbanística de Urbanización y Construcción de la primera etapa del proyecto “PARQUE COMERCIAL GUACARI” (...).

Así las cosas, mal podría la entidad admitir el conocimiento de la solicitud radicada en esta entidad por el señor BERNARDO ORTIZ, en su calidad de Gerente de Proyecto PARQUE COMERCIAL GUACARI, encaminada a que el documento Plan de Manejo Ambiental a implementarse durante la ejecución de la obra “PARQUE COMERCIAL GUACARI” ubicado en el municipio de Sincelejo- Departamento de Sucre, se convierta en un instrumento de manejo que permita mitigar los impactos ambientales a ocasionarse con la ejecución de la obra, por cuanto es la Sociedad “Promotora Los Cauchos S.A.S.” Nit 900467569-8, Representada Legalmente por el Gerente señor CARLOS IGNACIO ARBOLEDA VERGARA, identificado con Cédula de Ciudadanía No 80.426.916, la responsable de la ejecución del proyecto “PARQUE COMERCIAL GUACARI”.



310.53
Exp No 008 febrero 20/2015



CONTINUACIÓN AUTO No.

40640

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, DIRECCIÓN
GENERAL, Sincelejo

09 ABR 2015

Que el artículo 9º del Decreto 0019 de 2012, establece: PROHIBICIÓN DE EXIGIR DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD: Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación.

Que de conformidad al artículo 9º del Decreto 0019 de 2012, expídanse fotocopias de los documentos obrantes en el expediente No 1624 de 11 de mayo de 2012, Copia del Certificado de la Cámara de Comercio de Medellín de la Sociedad "Promotora Los Cauchos S.A.S." y Resolución No 0016 de 22 de marzo de 2012, en la cual se establece: "Conceder a PROMOTORA LOS CAUCHOS S.A.S. con Nit 900467569-8, por medio de su representante legal CARLOS IGNACIO ARBOLEDA VERGARA, identificado con Cédula de Ciudadanía No 80.426.916 de Bogotá D.C., Licencia Urbanística de Urbanización y Construcción de la primera etapa del proyecto "PARQUE COMERCIAL GUACARI" (...).

A folio 327 reposa comunicación radicada en esta entidad el día 29 de julio de 2014, por el señor BERNARDO ORTIZ OSPINA, Director Obras Muros y Techos S.A, en el cual informa iniciaron las obras de Movimiento de Tierras dentro de los alcances del proyecto.

Que se hace necesario remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que realicen la liquidación por concepto de evaluación y seguimiento.

Por lo anteriormente expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Admitir el conocimiento de la solicitud radicada en esta entidad como responsable a la Sociedad "Promotora Los Cauchos S.A.S." Nit 900467569-8, Representada Legalmente por el Gerente señor CARLOS IGNACIO ARBOLEDA VERGARA, identificado con Cédula de Ciudadanía No 80.426.916, como ejecutará del proyecto "PARQUE COMERCIAL GUACARI". Por las razones expuestas en los considerandos.

SEGUNDO: De conformidad al artículo 9º del Decreto 0019 de 2012, expídanse fotocopias de los documentos obrantes en el expediente No 1624 de 11 de mayo de 2012, Copia del Certificado de la Cámara de Comercio de Medellín de la Sociedad “Promotora Los Cauchos S.A.S.” y Resolución No 0016 de 22 de marzo de 2012, en la cual se establece: “Conceder a PROMOTORA LOS CAUCHOS S.A.S. con Nit 900467569-8, por medio de su representante legal CARLOS IGNACIO ARBOLEDA VERGARA, identificado con Cédula de Ciudadanía No 80.426.916 de Bogotá D.C., Licencia Urbanística de Urbanización y Construcción de la primera etapa del proyecto “PARQUE COMERCIAL GUACARI” (...).



MINAMBIENTE



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

310.53
Exp No 008 febrero 20/2015

0640...

CONTINUACIÓN AUTO No.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, DIRECCION
GENERAL, Sincelejo

09 ABR 2015

TERCERO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que realicen la liquidación por concepto de evaluación y seguimiento, para continuar con el trámite correspondiente.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1.993, y 65 del Nuevo Código Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Corporación, a costas del interesado quien debe consignar en la cuenta número 650–04031 – 4 del Banco Popular de la ciudad de Sincelejo, la suma de doce mil setecientos setenta y nueve pesos (\$12.779.00), por cada página, y entregar el recibo de consignación correspondiente en la Secretaría General para ser agregado al expediente.

PARAGRAFO: Una vez efectuada la consignación respectiva, el peticionario deberá colocar al recibo de consignación el número del expediente y dirigirse a la oficina de Pagaduría para que se expida el correspondiente recibo de caja.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original)
Firmado
por:
RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Proyecto: Edith Salgado
REVISÓ: LUISA FERNANDA JIMNEZ CARDENAS